

Ref. Proceso ejecutivo.
Rad. 54 099 40 89 001- 2017-00094-00.
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: María Inés Rozo Rico

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho de la señorita juez el escrito que antecede, allegado vía correo institucional jprmbochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co, por la parte actora, solicitando la práctica de medidas cautelares.

Bochalema. Marzo 29 de 2022.


JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Secretario.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Bochalema, Marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

REF: Proceso Ejecutivo.
RAD. 54-099-40-89-001-2017-00094-00

Vista la solicitud que antecede (fl. 44, C-2, expd. digital), por encontrarla procedente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bochalema. N. de S.

RESUELVE:

DECRETASE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los saldos bancarios que la demandada MARIA INES ROZO RICO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.632.653, posea en el BANCO PICHINCHA de la ciudad de Cúcuta (N. de S.), de acuerdo al límite de inembargabilidad fijado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Líbrese el oficio correspondiente.

Limítese la medida en la suma de \$71.510.647,00 mc/te.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA REGINA OMAÑA SERRANO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Bochalema, Hoy **30 de marzo de 2022**, a las 7:00 A.M.
se notificó el auto anterior por anotación en estado N.
028

El Secretario JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Olga Regina Omaña Serrano

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bochalema - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e580902d2b86b47d584e18cdca7ac2a8bae72c41dd9a9bc22ebaf0510736e317

Documento generado en 29/03/2022 11:24:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>